



Al contestar cite el No. 2020-01-411789

Tipo: Salida Fecha: 11/08/2020 02:28:46 PM
Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE
Sociedad: 630117686 - BENJAMIN SANCHEZ & Exp. 58649
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007966

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Benjamín Sánchez & CIA SA

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente
58649

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2020-01-284345 de 23 de junio de 2020, la sociedad Benjamín Sánchez & CIA S., A, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2020-01-307398, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2020-01-379444, la sociedad allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Benjamín Sánchez & CIA SA, identificada con NIT 830.117.686, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Avenida Auto Norte No. 114- 78 oficina 502. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la prestación del servicio tanto en el país como en el exterior de: arquitectura e ingeniería en las siguientes áreas: 1. diseño arquitectónico de vivienda unifamiliar vivienda multifamiliar, institucional, comercial, de culto, educativas, deportivas, recreativas; 2) diseño estructural de edificaciones, pavimentos, puentes, hidráulicas, sanitarias, plantas de tratamiento, acueducto, alcantarillado, redes internas y externas de gas, oleoductos, gasoductos, vías, carreteras, caminos, puentes, asesorías e interventorías, y en general todo lo relacionado con el ejercicio de la arquitectura e ingeniería; 3. el suministro de todo tipo de elementos, equipos, vehículos, bienes e inmuebles, materias primas; 4. montaje, instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos, elementos y maquinaria. (...) En memorial 2020-01-284345, anexo AAA folios 13 a 18, obra certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Benjamín Martín Sánchez Millán,	



representante legal de la sociedad, el cual obra en memorial 2020-01-284345, anexo AAA.	
De folio 143 a 145, obra copia del acta 32 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se autoriza la representante legal para que presente el trámite de negociación de emergencia.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folios 131 a 133, se aporta relación de obligaciones vencidas a más de noventa (90) días por valor de \$4.177.549.188, cifra que representa el 44,54% del pasivo total de la sociedad.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folio 203, se manifiesta que la sociedad no se encuentra inmersa en causal de disolución.	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folio 175, se manifiesta que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios de acuerdo a las prescripciones legales.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folio 149, se manifiesta que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención en la fuente por valor de \$5.845.382. En memorial 2020-01-379444, anexo AAA, folio 5, se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad y descuentos efectuados a trabajadores.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-379444, anexo AAA, folio 6, se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones pensionales a cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, se aporta la siguiente información financiera:	



Estados financieros a 31 de diciembre de 2017	
De folio 107 a 129, obran estados financieros, notas, certificación e informe del revisor fiscal.	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2018	
De folio 81 a 105, obran estados financieros, notas, certificación e informe del revisor fiscal.	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2019	
De folio 55 a 79, obran estados financieros, notas, certificación e informe del revisor fiscal.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folios 29 a 53, obran estados financieros comparativos, notas, certificación e informe del revisor fiscal a 31 de mayo de 2020.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-284345, anexos AAA, folio 141, obra composición accionaria.	
De folios 151 a 153, obra inventario de activos y pasivos a 31 de mayo 2020.	
De folio 185 a 201, se aportan certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folios 135 a 140, se manifiestan las razones que dieron origen a la situación de insolvencia, entre las cuales se señalan los efectos derivados del Covid 19.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-379444, anexo AAA, folio 7 a 9, se aporta flujo de caja proyectado al año 2031.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
De folio 2020-01-284345, anexo AAA, anexo 157 a 165 obra plan de negocios de la sociedad.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, anexo 167 a 174 calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si



Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-284345, anexo AAA, folio, 181, se manifiesta que la sociedad no es garante de obligaciones de terceros.

En memorial 2020-01-379444, anexo AAA, folio 10 a 244, obra relación de bienes otorgados en garantía necesarios para el desarrollo del objeto social de compañía junto con sus respectivos avalúos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Benjamín Sánchez & CIA SA, identificada con NIT 830.117.686, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Avenida Auto Norte No. 114- 78 oficina 502.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o el procedimiento de recuperación empresarial, orientados a la celebración de un acuerdo.

Sexto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del trámite.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Séptimo. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación



empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.

Octavo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

Noveno. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Undécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

Duodécimo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoséptimo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

Décimo octavo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y Cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2020-01-379444